



PROPUESTA DE REGLAMENTACION DEE LA CARTA ORGANICA DEL BCRA

CONSIDERANDO

- 1) QUE La reducción a cero del mercado de capitales locales por **fuga de capitales hacia el exterior a, tasas 40 veces inferiores a las locales**, en otros términos se ha mantenido y profundizado, deprimido y reducida la oferta interna de capitales haciendo subir las tasas de interés. La misma constituye el precio del mercado relevante de los capitales hacia la estructura de la economía real, **reduciendo así, la cantidad ofrecida por parte de los bancos que tienen posición dominante**. Distorsionando el funcionamiento normal del mercado la recaudación fiscal del Estado, **agudizando el perjuicio de los consumidores el interés general, el orden público constitucional económico y los derechos humanos consagrados en la Constitución nacional**.
- 2) QUE la reducción a una irrelevante cobertura respecto a la necesidad del mercado de crédito hipotecario ha producido un aumento estructural del déficit habitacional a 3.5 millones y medio de vivienda faltantes acumulados en la Argentina en el período entre 1976 y 2020.
- 3) QUE el aumento de **la tasa de interés producto de las prácticas descritas han tenido una correlación directa con la aumento de la inflación**, tal como muestra el siguiente cuadro elaborado en base a las investigaciones y las compilaciones estadísticas de organismos públicos oficiales de los periodos consignados en el cuadro.
Ambas combinaciones tasas de interés inflación, se han retroalimentado y sostenido a lo largo de 44 años afectando drásticamente el interés general que es el bien jurídico protegido por la ley defensa de la competencia y el orden público constitucional en materia de mercados financieros nacionales.

Hegemonía monetaria Inflación	Años	% de extranjerización del PBI	Inflación		Tasa/interés anual
			Acumulado período	Promedio anual	
Sistema en moneda Nacional	1945/55	5 %	180 %	18,5 %	2,4
	1955/65	10 %	300 %	30 %	7
	1965/74	20 %	260 %	26 %	11
Dolarización de las Utilidades monopólicas	1975/85	40 %	2.350 %	235 %	180
	1985/05	70 %	1.200 %	60 %	40
	2005/15	70 %	270 %	27 %	25
	2015/19	85 %	700 %	150 %	100

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- 4) QUE la Comisión de Defensa de la Competencia y los Bancos Centrales de numerosos países del Mundo, han actuado coordinada y eficazmente para proteger la moneda nacional frente a prácticas de abuso de posición dominante de monedas extranjeras, a través de bancos extranjeros sobre los sobre los mercados nacionales. Países como Suiza, Brasil, Estados Unidos y la Comunidad Europea, han intervenido y fijado normas que evitaron estas prácticas de abuso de posición dominante. Argentina nunca ha hecho uso de ese poder legal de que dispone el estado y que prevé la carta orgánica del Banco Central en su articulado. La misma lo faculta para proteger la moneda, el empleo y el desarrollo con equidad. En virtud de lo cual **el Banco Central Cuenta con toda la información para iniciar que inicie una investigación y una denuncia a la comisión de defensa de la competencia CNDC, sobre los abusos monopólicos en el mercado de capitales argentinos, en el mercado del tipo de cambio y en el mercado fuga de capitales.**

Teniendo en cuenta la doctrina de la Comisión de Defensa a la Competencia Argentina y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia respecto de las prácticas de abuso de posición dominante por reducción de oferta para aumento de los precios. El impacto de los tres mercados mencionados sobre la totalidad de los restantes mercados argentinos, es determinante y causante central del fenómeno inflacionario incluido al mercado laboral. **Durante el período de 44 años el mismo ha sufrido un aumento de la pobreza del 5 al 50% de la población total en tanto el aumento de la producción física de bienes y servicios para el mismo período alcanzó el 1000 %.** Tal obscenidad y contradicción institucional **ha afectado sustancialmente el cumplimiento del 80% de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Nacional.** La gravedad se origina en la **insuficiente reglamentación de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Argentina que el presente decreto reglamentario viene a reparar y revertir.**

- 5) QUE el derecho público es de orden público y que también en el derecho privado hay numerosas disposiciones que son de orden público. La convención entre particulares no delega no deroga el derecho público. **la violación de los Derechos constitucionales personales es de orden público y el proceso de deterioro de la moneda nacional en favor de una moneda extranjera afecta sustancialmente los derechos personales y el orden público.** Son principios de orden superior político, económico, moral y en algunas veces religiosos a los cuales se vincula la digna subsistencia de la organización social establecida. Son principios generales de carácter constitucional que sirven de fundamento al orden social y político. El orden público es sinónimo de interés general, de interés colectivo, de interés público e interés social, de interés de la sociedad del bienestar general y del bien común. **Constituye un ordenamiento jurídico para garantizar limitando la autonomía de la voluntad la vigencia irrestricta de aquellos principios e intereses por encima de todo interés particular.** Estos principios fundamentales o intereses generales son el bien jurídico protegido mientras que la institución de orden público es el instrumento que los defienden frente al peligro que representa una limitada autonomía de la voluntad que no respete los intereses de la sociedad. **Claramente la maniobra de especulación financiera monetaria que atentan contra la moneda nacional violan no solamente el orden público**



sino los derechos individuales de toda la población argentina consagrados en la Constitución Nacional.

- 6) QUE la carta orgánica del Banco Central prevé medidas excepcionales en virtud de situaciones excepcionales, internacionales y nacionales, que son hoy de público conocimiento y de dinámica universal. En virtud de lo cual se impone adaptar los porcentajes establecidos en el articulado de la misma frente a la nueva crisis mundial. Los mismos están establecidos en el año 1992, o sea 28 años atrás en un mundo en el cual ya no quedan institucionalidades coherentes con la naturaleza de la actual crisis mundial. La que tiene como característica central un fenómeno nuevo universal fijado por la **revolución tecnológica deflacionaria** en términos en precios y monedas que se define como **estancamiento con deflación**, en otros términos **Stan deflación** contrario y mucho más crítico y agudo a otros fenómenos vividos con anterioridad por el mundo Stan inflación o sea estancamiento con inflación. Este fenómeno universal que se refleja en la caída de todos los precios internacionales, en la caída de los sistemas financieros y en la **desfinanciación de los circuitos de valorización financiera una des valorización financiera contraria a la valorización financiera que vivió el mundo entre el 2000 y 2020**, pronostican una situación para Argentina de permanente falta de ingreso de Divisas por sus exportaciones. Esta nueva realidad sin antecedentes en los 210 años de la historia argentina se prolongará toda la década, porque **el fenómeno se encuentra retroalimentado universalmente desde los cinco continentes a la vez y a velocidades exponenciales de caídas de precios**. A partir de lo cual resulta totalmente anacrónico el mantenimiento de los porcentajes establecidos en la actual carta orgánica en 1992.
- 7) QUE la mutación civilizatoria en curso, ha producido que en los últimos 20 años un cambio cualitativo de los precios de exportación de los bienes en el mundo. **Hoy del componente de los subsidios y la capacidad de subsidio que tenga cada país es determinante del 70% del precio de los productos de exportación, pasando a ser irrelevante no solamente los costos de producción directos sino políticas de devaluación de cada país para ubicar sus exportaciones**. Esta situación sin precedentes está plasmada en los números de la Argentina que en estos 20 años del 2000 al 2020, han devaluado 10000 % su moneda sin aumentar un mercado externo y valores de sus exportaciones. Se ha mantenido en los 20 años en un promedio de exportaciones entre los 50 y 60 mil millones de dólares promedio a pesar de ser el país que más devaluó en el mundo. El resto de los países del mundo entre un 30 a un 300%, Argentina ha devaluado 10000 % sin ganar mercados. La razón se encuentra en que los precios de exportación hoy se definen por la masa de subsidios que pueda tener la economía interna de un país y en ese sentido Argentina, **producto de la extinción del mercado de capitales en el mercado interno y de sus consecuencias sobre la caída de la recaudación fiscal del estado, tiene una asimetría absoluta y creciente de capacidad de subsidio frente al resto de los Estados del mundo y por lo tanto no hay devaluación ya, que pueda permitir a la Argentina competir con esa masa de subsidios que tienen la mayoría absoluta la del resto de los Estados**.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- 8) QUE todas las Informaciones internacionales, las opiniones de los Premios Nobeles, de las instituciones internacionales, de las empresas, es que **el mundo ha entrado en la etapa de desglobalización. Lo que implica un aumento del desproteccionismo** en cada continente y en cada país, para priorizar en primer lugar la soberanía alimentaria o sea el autoabastecimiento de alimentos, en segundo lugar la soberanía energética y En tercer lugar la soberanía monetaria y financiera, **esta nueva situación prevé que los países que no tengan un Banco Central adaptado a la nueva realidad mundial de desglobalización y desvalorización financiera internacional tendrán un efecto dramático sobre la vida cotidiana de los pueblos de esas naciones.**
- 9) QUE el **único fenómeno universal que no se ha detenido**, ni se detendrá es el proceso de revolución tecnológica de **automatización vía Inteligencia artificial** en toda la producción de bienes y servicios, lo cual agudizará las tendencias deflacionarias y recesivas en todo el mundo, porque ese fenómeno **seguirá aumentando la crisis de híper sobre producción de bienes y servicios que es el origen de la crisis mundial**, previa a la crisis del coronavirus y que va a continuar toda la década independientemente a la resolución de la pandemia mundial.
- 10) QUE los fenómenos descritos en los puntos anteriores sobre la crisis mundial, **conlleva una drástica reducción en los ingresos de la clase media mundial** y por lo tanto de las pautas de consumo, que van a verse reducidas a los niveles de los sectores de ingresos bajos del mundo. Esto va a agudizar la recesión y los mercados tradicionales de la clase media se Irán reduciendo sustancialmente hasta tanto se produzcan innovaciones institucionales en el sistema financiero mundial y en el marco de las Naciones Unidas. Mientras tanto la proyección es que ese **masivo consumo de las clases medias mundiales se reducirá un 70% respecto de lo que fue en el período 2000 y 2020.**
- 11) QUE en virtud de los puntos anteriores el mundo se halla ante una situación que se puede definir como un **Hiroshima fiscal mundial** o sea un Hiroshima en la recaudación de impuestos en todos los Estados del mundo y que todos los **Estados del mundo están acudiendo a la emisión de moneda**, para compensar esa caída de recaudación fiscal y a su vez las mayores obligaciones de los Estados frente a la crisis mundial, dado que no hay ninguna posibilidad de que los mercados cumplan un rol de empleo de inversión y de contención social a la mutación. Por lo tanto los **Estados del mundo van a estar toda la década sosteniéndose cada vez más en mecanismos de emisión de moneda que en la recaudación de impuestos.** Por lo cual se ve imperioso para no agudizar la asimetría de Argentina con el mundo la modificación de los porcentajes establecidos hace 30 años atrás en la carta orgánica.
- 12) QUE las **asimetrías descritas en cuanto al sistema financiero argentino respecto de los del resto de los sistemas financieros del mundo** han llevado a que el sistema financiero argentino esté en los últimos lugares, en el **puesto 168 entre 173 países** en el ranking de la

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



calidad del sistema financiero argentino del Banco Mundial, lo cual significa que la Argentina no tiene sistema de crédito nacional tampoco tiene sistema de crédito internacional debido a que ha estado en los últimos 20 años, 15 años en defaults, en default financiero total o parcial respecto de los mercados internacionales de capitales. A partir de esas **dos inexistencias mercado internacional y mercado Nacional de capitales en el sistema argentino**, Argentina ha pasado a ser el único país que funciona de contado sin crédito de ningún tipo y cash, situación única en el mundo.

- 13) QUE Esta degradación del sistema financiero argentino, ha llevado a la Argentina a ser **el país que más se empobreció en el mundo especialmente en los últimos 5 años**. Argentina paso de tener U\$S 12000 de ingreso per cápita U\$S 4000. Ningún país en el mundo retrocedió en estas dimensiones en los ingresos de su población Y eso explica que casi el 60% de la población argentina hoy es pobre y la proyección de los datos del INDEC del primer trimestre de este año indican que la tendencia se va a seguir agudizando, llegando a tener casi **10 millones y medio de niños en la pobreza en el año 2020 según UNICEF**, esto es resultado del fracaso absoluto del sistema financiero actual que obliga a este decreto reglamentario nuevo de la actual Ley Orgánica del Banco Central.
- 14) QUE la **emisión de moneda del Banco Central con la actual carta orgánica, ha sido el soporte del aumento de la inflación permanente en Argentina, al financiar los aumentos monopólicos de la producción de bienes y del sistema bancario**. El mecanismo de emitir moneda para que los monopolios financieros y productivos puedan aumentar sus precios y después transformarlos en dólares para fugarlos al exterior, es una práctica que lleva 30 años en forma cotidiana desde 1992 en que se sancionó la actual carta orgánica. La contrapartida de esa fuga de capitales es que también **el Banco Central es el responsable de conseguir los dólares necesarios para esa fuga, vía endeudamientos externos o superávit comerciales** de la balanza de pagos. **Esta práctica ha atentado contra los principios fundamentales de la carta orgánica que significan preservar el valor de la moneda nacional, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo con equidad. Esta dinámica contradictoria de la implementación de la actual carta orgánica es el motivo del cambio de la reglamentación aquí presentado, a los efectos de que la emisión de moneda, retorne a su lugar prioritario y natural que es garantizar los derechos de la Constitución para el pueblo argentino y no la fuga de capitales al exterior.**
- 15) QUE producto de este destino de la emisión para la fuga de capitales, ha llevado la estructura productiva del país a una utilización de **apenas el 30% de la capacidad instalada**, sin antecedentes en los últimos 100 años en la Argentina. Que dicha capacidad instalada es imposible devolver a niveles normales de utilización en torno al 70% al 80%, con la actual estructura de la carta orgánica en virtud de que la Argentina no tiene mercado de capitales internacionales ni locales ni lo tendrá en toda la década.
- 16) QUE la dimensión hoy de la deuda externa producida por el gobierno del 2016/2019, alcanza a una relación el doble del producto bruto interno actual y que las tendencias de

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



caída de precios de exportación devienen en una **alta probabilidad casi con grado de certeza de que los próximos años Argentina amplíe el default** a un default total de su deuda externa en dólares y que dicha situación claramente previsible y determinable, hace imperiosa la actualización de la carta orgánica del Banco Central a esa nueva realidad a los efectos de proteger los derechos constitucionales de la población.

- 17) QUE las privatizaciones de puertos y vías navegables y la falta de logística para el control del mar Argentino actual, **ha generado un amplio funcionamiento del contrabando contra los intereses de la Nación**, tanto de cosechas cómo de productos minerales, petróleo y pesca, lo que **obliga a una modificación de la carta orgánica para que el Banco Central pase a tener una jurisdicción directa en tiempo real sobre los flujos físicos y monetarios de intercambio de Argentina con el mundo.**
- 18) QUE a partir del punto anterior **los mecanismos de declaración jurada, quedan derogados** en el articulado siguiente y se cumplimentaran en el marco de las disposiciones administrativas de sustitución que reemplace la AFIP y la Auditoría General de la Nación, según ley 24.156 y 27.342 Art 2º), 3º), 4º), 8º), 55º), Título III Art. 56 al 70. Decreto 668/2019. Título VII art. 116/131.
- 19) QUE conforme a las estadísticas públicas de AFIP, de INDEC, de las cámaras empresariales, es evidente está demostrado que los **Estados nacionales provinciales municipales, el 95% de las empresas privadas y el 95% de los hogares argentinos se encuentra en un déficit mensual económico sistemático y creciente.** En una situación absolutamente sin antecedentes que requiere la actualización de la carta orgánica del Banco Central, para **adaptarse a esa situación extrema** con características de implosión institucional proyectada.
- 20) QUE ante la gravedad de la situación y la proyección de profundización de la misma, todas **las herramientas de política fiscal, monetaria, tributaria y cambiaría resultan absolutamente obsoletas para enfrentar la situación.** De la misma manera que el estado de default, no se refleja sólo por el pago o no de intereses, sino por el incremento del capital en forma permanente con prácticas de **anatocismo** que violan el Código Civil de la Nación.
- 21) QUE todos los mecanismos de planes económicos de que dispone el Fondo Monetario Internacional, son absolutamente impracticables en la actual situación Argentina y en la proyección de **estancamiento con deflación**, cualquier intento de implementación de sus planes significa inmediatamente la desestabilización del gobierno nacional, lo que **otorga un amplio campo de libertades y con la correlación de fuerzas a favor de la Nación Argentina** para modificar la carta orgánica del Banco Central.
- 22) QUE en todos los bancos centrales del mundo su función principal ha sido pasar a ser la emisión de monedas Y subsidios en lugar de la gestión de reservas y devaluaciones, las

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



reservas hoy constituyen el 10% del producto bruto mundial del año y **la emisión de subsidios y de monedas de los bancos centrales tienen un volumen de 15 veces el producto bruto interno en los últimos 30 años**. Argentina no ha seguido el ritmo mundial de emisión de monedas y de subsidios ese es el origen de la crisis interna de la Argentina a pesar del incremento sistemático de la producción física de bienes de sus habitantes.

- 23) QUE El autor noruego Adbor Heide que fue el autor intelectual de los pactos internacionales sobre **Derechos Humanos en las Naciones Unidas**, escribió: “Cuando un Estado adquiere un tratado o un pacto o un texto normativo de derechos económicos sociales o culturales, no sólo adquiere la obligación de no interferir en el goce efectivo de los Derechos, sino que **adquiere** (que acá viene la formulación teórica importante) **una obligación de resultados** y ese resultado es exigible porque sino no sería un derecho, sería un discurso político pero no un derecho”. Hay una palabra clave en materia de Derechos Humanos, **que es el acceso al derecho. La política y la trazabilidad de la emisión de moneda nacional realizada por la actual reglamentación de la carta orgánica del Banco Central desde 1992 a la fecha ha cercenado el acceso a los derechos consagrados** por la Constitución nacional y los pactos internacionales. ¿Qué acceso a los derechos consagrados tienen 10 millones de niños pobres en la Argentina?
- 24) QUE **la emisión de moneda nacional soberana es un servicio público previsto en el artículo 42 de la Constitución**, la cual debe ser protegida en el marco del orden Público de la ley de defensa del consumidor y de la ley de Defensa de la Competencia tal como prevé la actual carta orgánica del Banco Central, facultades de las que nunca hizo uso público. **La fuga de capitales, es en un todo la distorsión del mercado y la violación del orden público, la emisión de moneda para sostener las tasas de interés más altas del mundo, a lo largo de 44 años en forma ininterrumpida, es una violación masiva del orden público** del código civil, de la Constitución y de los Derechos Consagrados en la ley de Defensa del Consumidor y la ley Defensa de la Competencia.
- 25) QUE **el orden público vinculado a la emisión de la moneda soberana por parte del Banco Central, está previsto en el código civil y comercial** en los artículos 12, 7, 144, 151, 279, 386, 515, 1014, 1644, 2477, 2600, 2637, 2651, 2634, finalmente en el artículo 958, la violación de la ley defensa del consumidor que significan **las tasas de interés más altas del mundo a lo largo de 44 años, constituyen una nulidad** de los actos que se han celebrado para, lograrlos incluidas las licitaciones de bonos y de sistemas deudas, que sistemáticamente hace el Banco Central de la República Argentina.
- 26) QUE el **orden público** institución, constituye el instrumento del que se vale el ordenamiento jurídico para garantizar mediante la **limitación de la autonomía de la voluntad**, la vigencia irrestricta de los intereses generales de la sociedad. De modo que siempre prevalezcan sobre los intereses particulares y para alcanzar el objetivo de proteger y preservar tales intereses generales, el orden público institución en este caso El Banco Central, debe producir efectos jurídicos muy importantes.



- 27) QUE en virtud del orden público todas las operaciones en el marco de libertad contractual, sobre el cambio de moneda nacional, soberana, hacia una moneda extranjera viola el orden público del código civil la ley defensa de la competencia y la ley de defensa del consumidor cuando el objetivo de dicho cambio es la especulación, la fuga de capitales, el narcotráfico, la violación de las leyes vigentes y la violación de la realización efectiva con resultados concretos de los Derechos Humanos consagrados en la constitución. **A los efectos de revertir esta situación se reglamenta** la carta orgánica del Banco Central en los siguientes artículos.
- 28) QUE la violación del orden público que esta reglamentación viene a revertir se ha practicado con comunicados y resoluciones administrativas del Banco Central, que son **formas jurídicas inferiores jerárquicamente**, del orden jurídico constitucional y nacional, con una redacción encriptada que permitió la violación de los Derechos constitucionales. En virtud de lo cual se revisarán a partir de esta reglamentación, la nulidad o vigencia de todas las resoluciones de este carácter.
- 29) QUE la inacción del Banco Central de la República Argentina, en las obligaciones que le fija la Ley Orgánica del Banco Central en Defensa a la Competencia y en Defensa del Consumidor, **ha afectado a la totalidad de los argentinos al constituir el mercado el dinero el mayor mercado relevante sobre el conjunto del resto los mercados económicos del país**. La carta orgánica vigente preveía el mantenimiento del orden público, para preservar los equilibrios en el marco de la ley de Defensa de Competencia y Defensa Consumidor. **El incumplimiento de estas funciones por parte del Banco Central, ha generado la concentración bancaria desde 1000 entidades financieras en 1976 a 10 entidades relevantes en la actualidad**. En segundo término, la tasa de interés sobre la población de los periodos considerados, **promedia un 45%** anual, en tanto el promedio para los mismos periodos del resto de los países América Latina es el 6% anual y el promedio mundial es del 3% anual. Constituyendo **estas asimetrías de Argentina con el mundo en materia de tasa de interés, una de las causas centrales del empobrecimiento de la población y de la Nación**. En virtud de este incumplimiento se perfecciona con la presente reglamentación la carta orgánica del Banco Central a los efectos de que cumpla sus obligaciones en forma permanentes.
- 30) QUE está vigente **la ley de emergencia económica** a la cual se ha sumado la crisis Mundial de la pandemia, como una situación de emergencia universal se disponen las reglamentaciones nuevas del presente decreto: En virtud de que **la situación actual del país es la siguiente**: el 60% de la población tiene ingresos según el INDEC de \$25000 que significa el 50% de la canasta básica del propio INDEC, que está en el orden de \$45000 sin considerar pago de alquileres y de vivienda o sea que la realidad de un 40% de la población que paga alquileres, es que esta en un déficit de \$60000 contra \$25000 de ingresos.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- 31) QUE el **70% en la capacidad productiva de la Argentina está ociosa**, tanto en el sector Industrial como de servicios, como el empleo público, incluidos en ello el recurso humano de los 9 millones de trabajadores del IFE.
- 32) QUE en estas condiciones el **capital de trabajo para reactivar la economía Argentina en estado crítico es el equivalente a 2 meses de producto bruto interno**, los montos al respecto varían según la política de distribución de ingresos que defina el gobierno nacional. Para sostener la actual situación de sobrevivencia en condiciones degradadas que significan los ingresos de **U\$S 4000 anuales per cápita, se requiere un capital de trabajo de 40.000 millones de dólares. Para una política de distribución del ingreso justa que significa volver a los U\$S 12000 per cápita del año 2015, el capital de trabajo requerido por la Argentina son 100,000 millones de dólares. En ninguno de los dos casos existe mercado de capitales nacionales e internacionales** en condiciones de generar, de prestar ese capital de trabajo, por lo tanto la Argentina va a tener que recurrir a un diseño totalmente novedoso de emisión de moneda soberana para recomponer el capital de trabajo. En alguna de las dos opciones antedichas o en opciones intermedias. **En virtud de esa necesidad estructural se modifica la regla la reglamentación de la carta orgánica.**
- 33) QUE la deuda externa sea cual sea el final de la negociación total o parcial, tiene casi certeza de constituirse en **un nuevo default en los próximos años en Argentina**, igual que muchas economías del mundo por no decir todas y por las condiciones ya descritas de deflación mundial de los precios de exportación de la Argentina y de todos los países del mundo. En virtud de eso el Banco Central tiene que actuar en forma diametralmente opuesta a cómo lo ha actuado los últimos 30 años, en virtud de lo cual se produce la presente reglamentación de la carta orgánica.
- 34) QUE en estas condiciones de crisis y de reducción de los presupuestos de Estado y los presupuestos privados, la inversión privada y pública es cero o absolutamente irrelevante en cuanto a las necesidades de redistribución del ingreso Y todos los indicadores históricos en la materia.
- 35) QUE el mercado interno de la Argentina bajó de **300.000 millones de dólares en el 2015 a 100.000 millones de dólares en el 2020 tal como lo indican**, no solamente los indicadores oficiales sino todos los pronósticos de las empresas de marketing de consumo de primer nivel del país, esta reducción de 200.000 millones de dólares **solamente puede revertirse con una política de emisión de moneda nacional para lo cual se liberan los porcentajes fijados en 1992 al respecto**, presentes en la carta orgánica interrogados con la nueva reglamentación.
- 36) QUE se ha iniciado **un nuevo ciclo de endeudamiento en moneda extranjera**, tanto en el mercado internacional como en el mercado local. En el Mercado internacional durante el año 2020 se proyecta un crecimiento de casi 4000 millones de dólares con organismos bilaterales, que se suman a la deuda externa más los intereses respectivos. La

Comentado [C1]:

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



renegociación de la deuda va a significar una nueva carga, aunque bien diferida en el tiempo, significa también un aumento del endeudamiento dado que no van a existir saldos comerciales suficientes para pagar los intereses de la deuda, lo cual va a generar una capitalización de los mismos y un aumento en el tiempo o sea que este componente de la negociación de la deuda implica no solamente **un no desendeudamiento, sino un nuevo ciclo endeudamiento externo**, a lo cual se suma el proceso de endeudamiento interno vía mecanismos de especulación financiera como son los sistemas de licitación del Banco Central conocidos popularmente como leliqs hoy, que significa un incremento sustancial del endeudamiento externo en los próximos tres años. Todos los indicadores de la evolución del dólar en el mercado local en los 3 años y el aumento de la masa **de los intereses internos y externos** permiten confirmar que **la proyección en los 3 años es que la masa de intereses será igual a la total de la recaudación fiscal del Estado. Semejante situación sin antecedentes permite predecir, que el Banco Central va a tener cada vez más una dimensión estratégica de gobernabilidad en la Argentina vía la emisión de moneda, en virtud de lo cual se liberan los porcentajes de emisión de la misma.**

- 37) QUE esta **Insuficiencia de 30 años del Banco Central de la República Argentina**, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de su actual carta orgánica **ha producido daños y perjuicios al conjunto de la población Argentina**, los mismos deberán ser relevados en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de daños y perjuicios, cuantificados por la oficina de estadística del Banco Central y presentados a la justicia con un plan de financiamiento de largo plazo, **para reparar el daño causado** como así también recuperar de los beneficiarios un porcentaje a determinar, que **permita el reequilibrio de los ingresos públicos de la población y las generaciones futuras.**
- 38) QUE **la obscenidad de la realidad social Argentina actual se construyó y se sostiene** en la actual insuficiente e impotente reglamentación de la carta orgánica del **Banco Central de la República Argentina** **qué limita el poder de Estado para la emisión soberana de la moneda nacional sin la menor demostración ni justificación científica ni jurídica.**
- 39) QUE El sistema desarrollado por el gobierno nacional a partir de abril del 2020, conocido como ATP, se ha aplicado a pagar salarios de empresas privadas los que a su vez redujeron los salarios, teniendo un efecto de contención social frente a la crisis de la pandemia pero con empeoramiento de la distribución del ingreso a los argentinos. El sistema que **aquí se reglamenta de renta básica universal federal y ecológica, abarca también a los trabajadores bajo convenio público y privado**, superando cualitativamente lo actuado hasta ahora porque el objetivo es una profunda redistribución del ingreso y contención, social esto permitirá **recomponer la demanda** agregada de todas las partes privadas de la economía y **recomponer la situación catastrófica de la recaudación impositiva de los Estados nacionales provinciales y municipales.** A la vez permitirá al Estado nacional **fijar los precios por 3 años con control electrónico en tiempo real de los mismos** a toda la cadena de precios hasta el consumidor final, **terminando así con el**



círculo vicioso de la inflación, dolarización de ahorros, fuga de capitales, endeudamiento y aumento de la pobreza.

- 40) QUE a partir de la difusión de los Panamá papers y otras fuentes, ha quedado en evidencia que la hegemonía del poder en Argentina pasa por actores y compromisos con los paraísos fiscales, en detrimento de la moneda Nacional soberana. **Los medios de comunicación, 10 bancos y las 300 empresas con poder monopolístico u oligopolístico**, disimuladas en la diversidad de marcas de una misma empresa, son dependientes de los paraísos fiscales, alimentados por la fuga de capitales que eliminó la oferta local de crédito y capital para el desarrollo. Este desequilibrio que crece exponencialmente y destruye el orden público, debe ser re equilibrado vía la nueva reglamentación de la carta orgánica del Banco Central. No existe otra institución de Estado con correlación de fuerzas para restablecer el equilibrio perdido, sin el cual la gobernabilidad será una formalidad en decadencia.
- 41) QUE la emisión de moneda nacional tiene dos destinos en Argentina de hoy, el mantenimiento del **saqueo Financiero** desde hace 44 años y en segundo término la **contención social** de los excluidos. Desde abril del 2020 se incluyó la contención social de los **incluidos en suspenso**, que son **los empleados del sector privado**. Finalmente se suman emisiones de moneda nacional **para subsidiar a los subsistemas petrolero, gasífero, eléctrico y de transporte. El sector financiero capta el 60% de la emisión de moneda con un efecto inflacionario posterior en la economía por el poder monopolístico** de los sistemas bancarios privados extranjeros, constituyendo la principal causa de la asimetría de Argentina con el mundo, que están deflacionando al mantener **tasas de interés 40 veces superiores a las internacionales. Esa emisión de moneda con ese destino de fuga capitales**, constituye la negación práctica de la soberanía que debería ejercer el Banco Central de la República Argentina y es una emisión que entrega la principal soberanía, la de la emisión de la moneda nacional. El Banco Central emite hoy con esta reglamentación de su carta orgánica para perder la soberanía principal y sus derivadas, hasta abril del 2020 emitía principalmente para perder la soberanía, la cuarentena duplicó esa emisión de moneda para la contención social y reemplazar la caída de la recaudación fiscal. Esta situación sin antecedentes generó en el primer semestre 2020 apenas el 13% de inflación, la mitad de todos los semestres del último quinquenio a pesar de haber aumentado un 500%, aumento de 500% de la emisión de moneda nacional con reducción del 50% de inflación, **demuestra que la única moneda sana para la sociedad Argentina es la emisión de la moneda soberana nacional.** Situación que derrumba la principal falacia del sistema de fuga de capitales, que se oculta tras los términos como la emisión igual inflación, para así lograr que se emita sólo para que los monopolios extranjeros puedan fugar dinero.
- 42) QUE queda demostrado entonces en los hechos prácticos locales que han pasado en los últimos cuatro meses abril, mayo, junio y Julio, que existe una soberanía monetaria Nacional de emisión de moneda, en total contradicción con una emisión de moneda para la fuga de capitales, que al violar la soberanía viola el orden público nacional. **El sistema**

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



de poder mediático institucional y comunicacional, con sus raíces en el sistema judicial de 6 bancos extranjeros, 1000 empresas extranjeras y 100.000 argentinos que blanquea el dinero fugado con leyes específicas, **constituye una dinámica que ha instalado el desorden público en el estado argentino. La emisión soberana** de contención social integral, a partir de abril del 2020, ha dejado al descubierto el sistema financiero de Zaqueo por **emisión no soberana**, produciendo un nuevo equilibrio en las correlaciones de fuerzas dentro del país, entre los intereses coloniales y los intereses nacionales. Lo que está llamado a **cambiar la hegemonía detentada hasta ahora de la emisión colonial hacia la emisión soberana**, dado que la misma es lo que sostiene a 44 millones de argentinos, en tanto la emisión no soberana o sea la emisión colonial, es solo para las empresas y bancos extranjeros y un muy reducido grupo de argentinos. Silenciosamente Se ha producido un cambio de correlación de fuerzas, sin la menor inflación, exactamente al revés de las consecuencias del shock hiperinflacionario de los años 90, que creó las condiciones culturales para las privatizaciones coloniales. Tal es la dimensión del proceso iniciado por el pueblo argentino en abril del 2020, que exige una urgente adaptación y actualización científica de la reglamentación de la carta orgánica del Banco Central, para la nueva etapa que ha empezado.

- 43) QUE **La renta básica universal federal y ecológica, es el único instrumento de estado que permitirá establecer una política de estado para terminar con el círculo vicioso que lleva más de cuatro décadas del pentágono de la decadencia Argentina, inflación, dolarización, fuga de capitales, endeudamiento e incremento de la pobreza.**
- 44) QUE Argentina está totalmente **afuera de los estándares mundiales** en materia financiera, de inflación, de empobrecimiento, de políticas de Estado tecnológicas, según las mediciones de las Naciones Unidas, Banco Mundial y OCDE.
- 45) QUE estar afuera de los estándares internacionales tiene un efecto directo sobre la pérdida de competitividad, el aumento del desempleo y el empobrecimiento.
- 46) QUE estar **afuera de los estándares internacionales termina imponiendo una sustitución de producción nacional por importaciones.**
- 47) QUE **estar afuera de los estándares internacionales impide aumentar las exportaciones**, a pesar de ser el país que más devaluó en los últimos 15 años, 1.800 %, y sin lograr aumentar el monto de las exportaciones.
- 48) QUE estar afuera de los estándares internacionales inflacionarios, implica estar a contracorriente de la principal tendencia mundial acreditada por la evolución de precios mundiales que mide la agencia Bloomberg: **la deflación sin piso reduce a razón del 10% PBI mundial. En los últimos 4 años la inflación argentina para producir bienes y servicios fue del 650% frente a la deflación mundial del 40 %.**

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- 49) QUE el sostenimiento de esta asimetría con el mundo que va a agudizar las tendencias negativas evidenciadas entre el 2016 y 2019, proyectando un desempleo del 20% y subempleo del 30%, **un déficit fiscal y cuasi fiscal del 25% del PBI, y un estado de default permanente en el sector externo para el periodo 2020/2023.**
- 50) QUE estas proyecciones económicas imponen el sacrificio cultural de salud, de educación, de calidad de vida de la población en un contexto de riquezas de bienes y servicios ampliamente excedentarios para 45.000.000 de argentinos. Lo que convierte automáticamente **en letra muerta a los Derechos de la Constitución.**
- 51) QUE las falencias de institucionalidad del Estado Argentino al cabo de 45 años, desde 1974, se han potenciado especialmente a partir del irracional **esquema privatizador, que lleva 30 años de dispersión y fuga de las rentas energéticas, financieras y comunicacionales al exterior.**
- 52) QUE dicho fenómeno de dispersión y desvalorización de la riqueza nacional y valorización en el exterior, al cabo de **45 años totaliza la salida de 1.020.000.000.000 de dólares** que se han valorizado en el exterior a un valor según los indicadores del Bloombreg que dan una valoración promedio **en 45 años de 17,5 veces. Lo que eleva el valor presente del capital fugado al exterior a 8.700.000.000.000 de dólares.** Este monto, serían las reservas del BCRA actuales sino hubiese habido fuga de capitales es el doble de las actuales reservas de China, y una valoración coherente con la realizada por el Fondo de Inversión Noruego en 35 años, o el nivel de valorización de Reservas del Banco Central de Bolivia en 12 años, o la capitalización del BNDES. Banco Nacional de Desarrollo de Brasil, por mencionar algunos de los 73 países que **en 45 años han utilizado la valorización financiera mundial para lograr soberanía y aumento de calidad de vida de su población.**
- 53) QUE durante el periodo 1974/2020 la productividad de cada argentino, medida en producción físico- biológica per cápita de bienes y servicios del INDEC, se incrementó un mínimo de **3.400 % en el agro, 5.500 % en la actividad industrial y 9.300 promedio en la producción de energía y servicios.** Lo que da un promedio, por la ponderación del PBI del 6.875 % de aumento de productividad de los argentinos.
- 54) QUE el **6.875 % de aumento de la productividad de los argentinos contrasta moralmente, entre 1974 y 2020 con: 1) 700 % de aumento de la pobreza** al pasar del 5 % al 40 %.2) La reducción de explotaciones agropecuarias de 1.000.000 en 1974 a 200.000 en 2020, o sea un 80 % menos de propietarios. 3) La reducción de la burguesía industrial en un 88 % concentrándose en monopolios extranjeros con fines de transferencia a sus casas matrices. 4) **La eliminación de las Empresas Estatales y Financieras por privatizaciones a precio vil y sin PAGAR el VALOR LLAVE que establece el Código Civil y la Constitución.** Este esquema significó la eliminación de flujos financieros al Estado Argentino de 130.000 millones de dólares por año a lo largo de 30 años. 3.900.000.000.000 de dólares que debió facturar el Estado y pasaron a facturar Empresas extranjeras. Todas fugadoras de capital

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



según las investigaciones del Poder Judicial y Legislativo. Esos han sido los 4 efectos negativos y consecuencias de la monetización- dolarización del aumento del 6.875 % de la productividad de los argentinos a lo largo de 45 años de dolarización de excedentes monopólicos.

- 55) QUE el saqueo del 6.875 % de aumento de la productividad argentina se ha producido por la dispersión y diseminación hacia Sistemas encriptados financieros en el exterior **al no contar con Empresas Sistémicas Estatales, tal como dispone el 75 % de la población mundial**, bajo la órbita de Bancos Centrales de Bancos Centrales. Dichos Macro-sistemas se encuentran institucionalmente organizados desde 1974 en tres regiones hegemónicas en el mundo: 1) Eurasia 2) EE.UU y NAFTA 3) Comunidad Europea. (Conforme la información pública de OCDE, Naciones Unidas, ANSEAN, Banco Mundial, Bloomberg INC., Banco de Basilea, e informes anuales de los Bancos Centrales de cada país).
- 56) QUE **la asimetría institucional financiera** entre dichos sistemas de Bancos Centrales de Bancos Centrales del mundo y la Argentina, ha llevado a nuestro país a pasar en el ranking del Sistema Financiero Argentino **del lugar 17 al 166 entre 173 países en el 2019 según el Banco Mundial**.
- 57) QUE dicho lugar 166, constituye la extinción relativa y absoluta del sistema financiero frente a 166 Estados del Mundo que suma 99 % de la población mundial.
- 58) QUE **dicha extinción deja afuera de toda competitividad mundial**, tanto para exportar, como para competir con importaciones al 100 % del sistema productivo agrario, industrial y de servicios argentino. Tal como queda demostrado al cabo de 17 años de 1.800 % de devaluación y pérdida de mercados en todas las estadísticas oficiales.
- 59) QUE por lo tanto la extinción del sistema financiero de producción y su mutación a sistema de saqueo internacional del aumento de productividad, constituyen **una afectación completa de los derechos de propiedad privada y pública, de los Derechos Constitucionales**.
- 60) QUE el **uso de la capacidad instalada total**, pública y privada del país es del 30 %. Que el standard internacional y la media es del 77 %, y el óptimo es del 85 %.
- 61) QUE la parálisis el 70 % del sistema de producción y circulación de bienes en Argentina es el origen de desempleo, la caída de recaudación fiscal, y la pérdida de exportaciones.
- 62) QUE las consecuencias de la situación descripta ha producido un **daño social sobre el 90 % de la población** como contrapartida de la fuga de capitales, y que el mismo no ha sido reparado, ni sus causantes sancionados.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- 63) QUE en materia monetaria y financiera, en materia de **desaparición de la riqueza nacional de la información al respecto, el BCRA ha tenido el mismo rol genocida por extensión sobre el cuerpo social y económico de la Nación, que la ESMA y el conjunto de los 350 campos de concentración durante la Dictadura Internacional**. Siendo los bancos extranjeros beneficiarios del saqueo, los mismos, J. P. Morgan, City Bank, HSBC, UBS y Santander al cabo de 45 años de práctica continúa.
- 64) QUE existe sobre la Argentina un dispositivo llamado **Law Fare**, para garantizar el saqueo financiero, que utiliza los Medios de Comunicación para imponer sentencias y persecuciones políticas desde el sistema judicial, tal como ha sido denunciado por las máximas autoridades de la Nación en sedes judiciales y del Poder Ejecutivo.
- 65) QUE dicho **dispositivo de guerra jurídica al originarse y actuar simultáneamente con Medios de Comunicación financiados desde paraísos fiscales en un 90 %**, (Argen Papers”, Tomás Lukin y S O’Donnell - 2017 Editorial Sudamericana) somete a la Opinión Pública a planes internacionales en contra del Estado Argentino.
- 66) QUE dicha asimetría financiera internacional sobre la formación de la Opinión Pública Argentina constituye una violación de los derechos de la Constitución Nacional. Produciendo una **confusión, omisión y división sistemática** y planificada del cuerpo social argentino vía la implantación y sostenimiento de falacias económicas, políticas y jurídicas contrarios a los intereses nacionales.
- 67) QUE dicha **práctica falaz sobre la Opinión Pública afecta el Orden Público** y los derechos de las Personas, al aumentar el empobrecimiento y la consecuente pérdida de libertades y derechos.
- 68) QUE al cabo de 45 años se ha consolidado **un sistema de racismo monetario – financiero** institucionalizado desde el BCRA, “naturalizado” desde los Medios de Comunicación y legalizado desde el sistema judicial.
- 69) QUE este dispositivo enquistado en parte del poder ejecutivo (BCRA) y el 90 % del sistema Judicial y de Fiscales, ha otorgado **la impunidad a la fuga de capitales** y la valoración financiera continua en el exterior a favor de 530 empresas extranjeras y una élite de ciudadanos estimados en 100.000 (0,02 % de los argentinos según la Ley de Blanqueo 2016).
- 70) QUE ese dispositivo privó al país de la riqueza generada en el país por 1.020.000. 000.000 de dólares desde 1974 a 2019. Y que dicho capital se ha valorizado en el exterior conforme a índices Públicos de Bloomberg en 1.800 % en el período mencionado, disponiendo a la fecha de un valor de 8.700.000.000.000 de dólares en el exterior en acciones, inmuebles, bonos, plazos fijos, derivados capitalización de las empresas fugadoras, entre otros instrumentos financieros de valorización.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- 71) QUE existe una concentración de poder de formación de la opinión pública en manos de **5 Conglomerados con relaciones formales en Paraísos Fiscales**, lo que naturalmente inhibe a los mismos del ejercicio de la libertad de prensa en el problema histórico principal de la Argentina: la fuga de capitales y su contracara del endeudamiento externo.
- 72) QUE dicha concentración produce **una asimetría estructural con la división de poderes de la República, que dispone de solo el 0,03 % de los recursos que dispone el sistema de Medios privados** para transmitir su desempeño a la Opinión Pública.
- 73) QUE **el equilibrio perdido, respecto de los medios de comunicación internacionales** que operan en la Argentina, de los poderes de la República en materia de formación de la Opinión Pública ha sido parte esencial constituyente de situación de la Emergencia Económica y Financiera que hacen necesaria esta nueva reglamentación.
- 74) QUE **la Opinión Pública forma parte sustancial del Orden Publico**, y que las proporciones desequilibradas de recursos de los Poderes de la Constitución y la República frente a recursos con base en los Paraísos Fiscales, requiere la creación de **un Sistema Federal de Opinión Pública, que garantice la libertad e igualdad de expresión de todos los ciudadanos de la Nación, sin exclusión ni discriminación.**
- 75) QUE dicho Sistema Federal de Opinión Pública, debe igualar los mecanismos históricos y tradicionales de comunicación con el poder de la tecnología actual. En virtud de que está constatada la brutal reducción y eliminación de palabras, conceptos, abstracciones, capacidad de totalización que contiene la tecnología actual de comunicación. La sustitución de las mismas por imágenes está demostrada.
- 76) QUE no solo afecta la libertad de expresión, y la opinión pública, sino también la capacidad de defensa de los derechos de las personas.
- 77) QUE la única forma de re-equilibrar el poder perdido por la sociedad y el Estado en la formación de la Opinión Pública, **es con una participación organizada bi-direccional territorial que esté disponible para cada ciudadano argentino. Desde la cual se equilibren los flujos de conceptos** que permitan a la población **discernir lo real de las falacias**, los valores de los intereses, lo pausado y reflexivo de lo vertiginoso y violento, lo demostrado de lo indemostrado, **las visiones totalizadoras de las visiones parcializadoras, las experiencias de otros pueblos del mundo hoy silenciadas por el Conglomerado Comunicacional extranjero en la Argentina.**
- 78) QUE el Estado Nacional cuenta con la logística necesaria para ese salto de participación comunicacional en todo el país, **vía las 680 sucursales del Sistema BCRA – BANCO NACION**, como la estructura más próxima a cada ciudadano para participar en la Bi-Direccionalidad Comunicacional Pueblo-Estado, sin mediatización privada.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- 79) QUE desde 1974 a la fecha las causas judiciales, los informes del BCRA, las investigaciones del CONICET y de las diversas Comisiones de Investigación de Diputados, acreditan que el total acumulado (sin actualización ni valorización financiera a la fecha), suma 1.020.000.000.000 de dólares que han sido transferidos a valorizarse en el exterior por 45 años sin interrupción, descapitalizando el mercado de capitales Argentino.
- 80) QUE **esa asimetría de política energética** agudiza la crisis de balanza de pagos, el retraso tecnológico, la preservación del Medio Ambiente, y la competitividad internacional del campo, la industria y los servicios.
- 81) QUE el sostenimiento en el tiempo de esta **asimetría institucional en la década 2020/2030** proyecta un aumento de la pobreza, el narcotráfico, la anomia social, y la degradación institucional, el sistemático desmantelamiento de las unidades productivas privadas y el aumento por el ilegal anatocismo de la deuda externa a 4 veces el PBI respecto del 1,9 veces actual.
- 82) QUE el sostenimiento de la **asimetría institucional Tripartita respecto del mundo frente a un mundo en deflación de precios sin piso, y tasa de interés negativa, convierte al Estado Argentino en un agente de planificación deliberada de la pobreza, de creación ficticia y violenta de una escasez de bienes que no existe**, y de renunciar a los derechos constitucionales que garantizan una abundancia sustentable.
- 83) QUE **la reversión de la Triple Asimetría Argentina termina** con el problema permanente llamado erróneamente “**restricción externa**”.
- 84) QUE **el 80 % de la demanda agregada de la Argentina lo generan el Estado, el ANSES las PYMES, y que los mismos no son formadores de precios sino víctimas de abuso de posición dominante monopólica y discriminación de precios entre el mercado internacional y el mercado nacional**, vulnerando diariamente la Doctrina de la Corte Suprema de Justicia, de las Personas y del Orden Público del Estado.
- 85) QUE la continuidad de la asimetría institucional financiera de Argentina con el mundo es el único y principal diagnóstico científico de la crisis.
- 86) QUE LA asimetría financiera Institucional de Argentina con el mundo ha dejado al país **afuera de la carrera tecnológica del Siglo 21**, hoy basada en Políticas de Estado y Empresas Sistémicas de Estado en Inteligencia Artificial.
- 87) QUE la asimetría financiera Institucional de Argentina con el mundo **ha transferido a empresas extranjeras el 90 % de la producción de contenidos, de cultura nacional y de soberanía emocional a la circulación de los mismos**.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



88) QUE la asimetría financiera y de contenidos institucional descripta es una determinación totalmente negativa sobre la formación de la Opinión Pública Argentina, la que ha pasado a estar en manos de empresas extranjeras competidoras de la Argentina en el mundo y dentro de nuestras fronteras.

89) QUE a la asimetría institucional financiera y de contenidos, **se le suma la incapacidad argentina de planificar el cambio de matriz energética a energías renovables**, como eje central de la próxima década, conforme a los compromisos asumidos por el Estado en la **Agenda 2030** en las Naciones Unidas en septiembre 2015.

90) QUE esas falacias económicas y culturales demuestran que el origen de la inflación se encuentra en la dolarización –concentración monopólica en manos extranjeras de la economía, tal como demuestra la siguiente tabla de evolución de indicadores históricos:

Hegemonía monetaria Inflación	Años	% de extranjerización del PBI	Inflación		Tasa/inter és anual
			Acumulado período	Promedio anual	
Sistema en moneda Nacional	1945/5	5 %	180 %	18,5 %	2,4
	5	10 %	300 %	30 %	7
	1955/6	20 %	260 %	26 %	11
	5				
Dolarización de las Utilidades monopólicas	1965/7				
	4				
	1975/8	40 %	2.350 %	235 %	180
	5	70 %	1.200 %	60 %	40
	1985/0	70 %	270 %	27 %	25
5	85 %	700 %	150 %	100	
2005/1					
5					
2015/1					
9					

El periodo de sistema en moneda nacional entre el 1945 y 1974, que duró 30 años, tiene un promedio de 10 % de extranjerización de la economía, 20 % de inflación promedio anual y tasas de interés del 5 % promedio anual.

El periodo de extranjerización de utilidades monopólicas dolarizadas, que lleva 45 años produjo un promedio de 70 % de extranjerización de la economía, 120 % de inflación promedio anual 80 % de tasa de interés anual promedio.

La asimetría de estos dos periodos para tres factores centrales de la economía reflejan la realidad que ocultan las falacias: la relación directa entre dolarización, inflación, altas tasas de interés, aumento de pobreza y pérdida de soberanía de la Nación en materia de



defensa del interés económico general, bien jurídico protegido por la Ley de Defensa de la Competencia.

- 91) QUE **la Triple Asimetría Institucional** tiene un vector negativo sobre la actividad privada argentina en materia de política de subsidios entre los Estados, y que la misma afecta al sector agropecuario y al industrial. Constituyendo las políticas de Estado y las Leyes de Defensa de la Competencia de la Comunidad Europea y de EE.UU –NAFTA instrumentos centrales de la Política de Subsidios de Planificación Económica Pública-Privada. La Ley de Defensa de la Competencia de Argentina **es totalmente obsoleta** y contraria a la de los poderes que compiten con Argentina **en materia de subsidios de Estado**.
- 92) QUE **en la asimetría entre las leyes de defensa de la competencia de los Estados del mundo y Argentina** tiene una correlación directa y científica en las asimetrías de un mundo en deflación de precios y Argentina en inflación permanente de precios. Tanto en el mercado financiero, como en el mercado de bienes y servicios.
- 93) QUE la dinámica de saqueo eliminó en Argentina la banca de desarrollo que potencian todos los países industriales del mundo.
- 94) QUE el periodo 2016/2019 ha demostrado en los hechos las falacias teóricas sobre el origen de la inflación: no es causada por la emisión de moneda o los costos salariales.
- 95) QUE durante los 45 años, los índices de valorización financiera compilados por Bloomberg Inc., para el periodo 1974/2020 acreditan un Portfolio, en promedio de evolución de índices de inversión internacional, de 1.800 % de aumento en dólares. Los capitales fugados de Argentina se han valorizado inevitablemente por esos índices compilados por Bloomberg. **Los capitales fugados no están en “cajas fuertes” de los Paraísos Fiscales, ni en saldos sin interés en Bancos. Han sido 100 % reinvertidos por empresas multinacionales, personas físicas o jurídicas en el mix de valorización de Bloomberg Inc.** Dicho índice aplicado al capital fugado año por año, da una cifra actualizada científicamente vergonzosa de 8.700 billones de dólares. Equivalente a 2,5 veces las actuales Reservas del Banco Central Chino. Si en lugar de fugar ese capital, el mismo hubiera sido valorizado por el Estado argentino, tal como hicieron 73 Estados en el mundo, el Pueblo Argentino tendría 193.000 dólares de Reservas Per cápita en nuestro Banco Central. En cambio, cada argentino debe hoy 8.000 dólares solo por deuda externa, más el endeudamiento interno en pesos. Para completar la imagen del saqueo: China tiene hoy 2.500 dólares per cápita de Reservas en su Banco Central. Argentina tendría 193.000 dólares per cápita en su BCRA. Las cifras lucen increíbles, pero **son la contracara de una realidad obscena de saqueo sin antecedentes en 500 años de argentinidad**, desde el triunfo Querandí en Buenos Aires y 210 de institucionalidad de argentinidad a partir de 1810.



96) QUE la sociedad argentina vive la falacia de buscar refugiarse en el dólar frente a la inflación, cuando al cabo de 45 años de prácticas monopólicas dolarizadoras, el “refugio real” ha sido para el 5 % de la población y el 50 % perdió drásticamente su patrimonio y su capacidad de ahorro junto al otro 45 % que perdió toda posibilidad de movilidad social ascendente.

Esa es la síntesis Macro Social Argentina de la ficción de la ficción de “refugio en el dólar”. Aun para los que mantienen la ilusión de ahorrar “ladrillos en dólares”, no perciben la totalidad de su deterioro económico financiero. También juega un rol importante en esta sensación falsa de “no pérdida”, el acceso al turismo internacional. La realidad que el acceso masivo es parte de un proceso mundial de la creación del mercado turístico por año, que pasó de 15 a 1.200 millones de turistas. Esta dinámica está sostenida en la deflación del 77 % del precio de los pasajes aéreos en 45 años, más un 80 % de deflación en nuevas formas de hotelería y hospedaje.

Estos dos mecanismos reales, ladrillos y turismo, constituyen un “velo emocional” que oculta por negación, el proceso de pérdida de conjunto patrimonial. Una ganancia existencial muy menor respecto de la pérdida estructural e irreversible. Los siguientes datos de 45 años demuestran este “crecimiento del velo de la falacia protectora de refugio en dólares y huida del peso”:

I. La cantidad de argentinos con capacidad de ahorro era del 50 % en 1974, hoy es el 5 %. Esto significa que hoy deberían estar ahorrando 22.000.000, y solo lo hacen 2.000.000. 20.000.000 de argentinos salieron del sistema ahorro en pesos y en dólares. Aunque tengan “colchoneados” algunos dólares, los vienen sistemáticamente perdiendo hasta cero, para sobrevivir y pagar deudas a lo largo de 45 años.

II. Los propietarios capitalistas de campos e industrias con capacidad de acumulación, disminuyeron en 45 años de 2.000.000 a 500.000. Dejaron de existir y acumular con la “dolarización” de rentas, y por tanto perdieron su patrimonio. La desnacionalización a manos de poderes monopolios extranjeros (80 %) y locales (20 %) **eliminó 1.500.000 de capitalistas argentinos que existían en 1974.**

Esto significa una pérdida de flujos financieros a lo largo de 45 años equivalentes al 50 % del PBI anual, que pasó a manos de monopolios extranjeros. Es decir una pérdida de 6 billones de dólares transferidos en 45 años a los monopolios extranjeros. El último refugio de esos 1.500.000 de ex-capitalistas que mantienen, en promedio, un refugio en “ladrillos dólares” de 0,6 billones. O sea, han perdido el 90 % de su patrimonio en dólares en 45 años al intentar falsamente refugiarse en dólares defendiendo un sistema que los destruye.

III. Hay 20 millones de argentinos en 45 años, que han sido privados de la movilidad social ascendente, y empujados a sobrevivir en una demanda agregada degradada extrema (DADE), y desde ya totalmente afuera del ahorro en pesos o dólares.

IV. El déficit de 4.000.000 de viviendas es otra consecuencia del des-ahorro social y familiar al cabo de 45 años.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



- V. La caída del ingreso real del 95 % de la población llega al 50 % del poder adquisitivo que tenían los argentinos en 1974. Y la eventualidad de acumulación de ahorros en dólares en algún periodo (nunca más de 4 años), se ha perdido para sobrevivir, saldar deudas o financiar el retroceso patrimonial en el resto de los 39 años de intento de “refugio nacional en el dólar”.
- VI. El punto anterior se hace más agudo al momento de la jubilación, donde se consumen los pocos dólares que le quedan al jubilado o a la familia del jubilado para sostener a los abuelos.
- VII. De manera que el flujo consolidado a lo largo de 45 años, es totalmente negativo para el que sostiene como última “trinchera frente a la inflación del peso, el refugio en el dólar” El valor del metro cuadrado (m²) en “ladrillos” subió un 200 % al cabo de 45 años, mientras los “precios monopólicos dolarizados” de todos los bienes para vivir, lo han hecho en 5.000 % en dólares. La relación de m² necesarios para comprar un automóvil 0 km era de 5 a 1, ahora es de 10 a 1. Se multiplicó por 2. En materia de precios de energía es peor, se multiplicó por 4. En materia de alimentos por 3, y de medicamentos por 3. De manera que la ilusión de “refugio en ladrillo dólar” es en realidad la última trinchera de la decadencia para cada vez menos argentinos. Concretamente **solo el 5 % de los argentinos ganó con el sistema de dolarización.**
- 97) QUE ni la Corte Suprema de la Nación, ni los Jueces, ni los Fiscales concededores de esta práctica de fuga, endeudamiento, inflación, dolarización, que a lo largo de 45 años, produjo el daño social masivo a la población y al Estado, han actuado ni utilizado las facultades de que disponen para frenar esta **verdadera asociación ilícita de los bancos extranjeros sobre la Argentina. Deviniendo en cómplices por omisión del daño producido.**
- 98) QUE el dispositivo de saqueo aquí descripto se plasmó en **un unitarismo financiero de saqueo desde 20 manzanas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desarticulando el federalismo económico y social, y relegándolo a una cuestión formal política en el Congreso, sin la menor incidencia en los flujos financieros fugados al exterior.**
- 99) QUE el **re-equilibrio del federalismo económico-financiero perdido, no es viable por canales impositivos a que están sometidos a la Revolución Tecnológica Deflacionaria.** Con su efecto en la disminución constante de la base de cálculo de impuestos. Solo el Equilibrio Económico Federal se puede restablecer a través **de la creación de un nuevo Sistema BCRA- BANCO NACION vía las 680 Sucursales** que garantizan una llegada y participación al 100 % de los argentinos en todo el país.
- 100) QUE el tamaño y la amplitud de los daños producidos y acumulados aquí descriptos, requiere del micro- federalismo económico- social para adaptarse regionalmente a cada reparación. En calidad, cantidad y agilidad. Y que dicha reparación vigente e integral solo

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



es viable a través del sistema BCRA- BANCO NACION -680 Sucursales, y la creación de las UAR –Unidad de Alegría y Reparación.

- 101) QUE las UAR conformaran el único vehículo veloz de generación de Demanda Agregada Virtuosa, para reactivar la economía en las actuales condiciones locales e internacionales (cuantitativas y cualitativas).
- 102) QUE las UAR tienen una incidencia sobre una población que va desde 750 familias a un máximo de 35.000 familias, lo que permitirá una reasignación virtuosa del empleo público, y una proximidad del Estado con los múltiples daños producidos, y proponer a cada dañado, una reparación sistémica dentro de los 10 Planes de Reparación previstos.
- 103) QUE desde hace cuatro décadas la presión impositiva del Estado sobre la sociedad, para poder pagar el endeudamiento externo cada vez mayor por fuga capitales, no ha dejado de subir. Generando tensiones sociales e incapacidad de planificación del estado. Todos los impuestos que pagan el 95% del pueblo argentino ha subido sistemáticamente y no para el beneficio del pueblo, desde un IVA del 13% en 1970, actualmente entre el 21 y el 33%. Todos los impuestos al consumo y circulación, se han incrementado, el impuesto a las mal llamadas ganancias del trabajador no existía en 1976, los impuestos y tasas municipales sólo abarcan más ingresos de las familias. En síntesis hoy el 95% de la recaudación del Estado, surge y está pagado por el pueblo trabajador y el 4% apenas el capital o los sectores concentrados. Tal situación ha generado luchas sociales permanentes, como se recuerda las últimas la denominada 125, la lucha del movimiento obrero por eliminar o reducir el pago de ganancias, el pago de ganancia de los jubilados, la sistemática fuga impositiva que produjo la reducción de los planes sociales, como la asignación universal por hijo, el plan Argentina trabaja y la eliminación de los planes de vivienda popular.
- 104) QUE Lo Impositivo en Argentina ha marcado en la lucha social y política en una forma negativa para la sociedad de la soberanía nacional. Cierra el círculo vicioso al respecto que el estado se ha asociado a la inflación monopólica privada para recaudar cada vez más intereses para la deuda externa. Por eso asociación el estado no ha utilizado los instrumentos legales de que dispone para que la Argentina esté en los estándares Internacionales de inflación, variación, tipo de cambio y tasa de interés. Cada vez que un gobierno argentino envía al congreso nacional el presupuesto anual, define esos tres precios centrales de la economía y cada vez que lo hacen por arriba del 3% anual que es el nivel que manejan todos los estados del mundo, está dando la señal de vía libre a los monopolios privados para que mantengan la inflación como ha sido permanentemente arriba del 25%. Y de esa manera asociarse envía la recaudación de impuestos al aumento monopólico de los precios. Ambas prácticas de estado han llegado al límite de hacer retroceder la población al mismo nivel de ingreso per cápita que en 1970. Ambas prácticas han hecho retroceder 50 años, medio siglo a los argentinos mientras el 85% de la población del mundo aumentó entre 200 y 600% su ingreso per cápita, en los mismos 50 años en que Argentina lo redujo el 66%. Esta práctica obscena del estado al asociarse a la inflación monopólica descripta ha violado el orden público constitucional económico. El estado de esta manera viola el propio orden jurídico que lo instituye y lo hace para endeudar y fugar las riquezas al exterior.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



105) QUE Finalmente la deflación mundial de los precios en curso y proyectada por toda la década, ha puesto al estado argentino una nueva realidad de un límite de lo insostenible de las prácticas arriba descritas. Dado que el mundo está en un Hiroshima fiscal mundial, la alianza de Los monopolios con el estado está irremisiblemente rota y no tiene viabilidad económica de sostenerse, tal como lo vienen demostrando las cuentas públicas del año 2015 a la fecha en forma cada vez mayor y por lo tanto en los próximos años la emisión de la moneda soberana Argentina desde el Banco Central es lo único que sostiene al estado argentino y la gobernabilidad. Esta ruptura estructural por inviable, por la contradicción extrema interna que tiene entre inflación y deflación a la vez sobre toda la sociedad, ha creado todas las condiciones para llevar adelante una política de estado definida como triple tres que se resuelve en esta nueva reglamentación del Banco Central como única forma de revertir la decadencia argentina se refiere al 3% máximo de inflación de variación del tipo de cambio y de tasa de interés anual.

Que En virtud de los 105 considerandos detallados, se reglamentan los siguientes Artículos de la ley 2739/2012 del Banco Central de la República Argentina

Artículo 1) a) El Banco Central fija las tasas de interés de todo el sistema financiero nacional en base a la evolución **promedio de las tasas del mercado internacional**. B) El tipo de cambio se fija en base al promedio de las tasas de cambio internacionales. **Inciso F** Elevará al Honorable Congreso de la Nación, una propuesta de tipo de cambio por partida arancelaria por tipo de producto, para establecer junto con el Congreso de la Nación el tipo de cambio por producto tal como rige en la Comunidad Europea. La información al respecto surgirá de las modificaciones del artículo 17 de la presente reglamentación.

Artículo 2) Inciso G punto a) Queda prohibida toda práctica especulativa y **anatocismo** sancionado en el Código Civil en todo el sistema financiero. 2) En base a las estadísticas previstas en el artículo 17 de la presente reglamentación, se controla la relación entre tipo de cambio por partida arancelaria, **stocks** por partida arancelaria, **uso de la capacidad instalada** y nivel de **precio** consumidor final o intermedio, de cada producto por capacidad instalada. Elevando informes semanales al Ministerio de economía para que se planifiquen las inversiones necesarias cuando la capacidad instalada de cada uno de esos productos **llegué al 70% en un turno de trabajo**.

Artículo 3) incisos H, se llevará adelante una **investigación completa y denuncia ante la CNDC**, sobre el funcionamiento monopólico y abuso de posición dominante contra la moneda nacional por parte de los principales actores en el mercado de cambio, en el mercado de la tasa de interés y en el mercado de la fuga de capitales. Reconstruyendo en base a los archivos que dispone el Banco Central desde 1976 a la fecha, todas las series estadísticas e información que hayan violado la ley de Defensa a la competencia en el mercado financiero argentino. Tomando como parámetros **los ejemplos de las Comisiones de Defensa a la Competencia de Suiza, de Brasil, de Estados Unidos** y otras que hayan logrado con eficiencia proteger sus monedas nacionales de las especulaciones de monedas extranjeras.

OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA PADRE PEDRO ARRUPE

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



Artículo 4) Se reglamenta 17 de la ley 26739/2012 1) **El plan anual previsto en la ley** tendrá como punto central la planificación de **la emisión de moneda para la renta básica universal, federal y ecológica**, tanto a través de las actuales sistemas de ATP no solamente para las pymes sino para el **aumento complementario de las convenciones colectivas de trabajo de todo el país**, sin generar inflación y poniendo como **condición** a las empresas receptoras del mismo, **la inflación no mayor al 3% anual la fuga de Divisas cero, a ser controlada por el Banco Central**, las empresas beneficiarias no podrán aceptar incrementos de insumos monopólicos difundidos mayores al 3% anual. En segundo término el plan contemplará **la transformación del IFE, en la renta básica universal federal y ecológica, a través de la organización de 100000 cooperativas de trabajo** vía el Ministerio que corresponda definido por el poder ejecutivo nacional. Dicha renta básica se sumará o sustituirá los actuales de ingresos de planes hasta que cada uno de los argentinos tenga un ingreso garantizado de \$40000 por emisión de moneda del Banco Central. En el caso de la renta básica universal a los trabajadores bajo convenciones colectivas pública y privada se sumará un monto mínimo de \$30000 a cada uno de los montos actuales conveniados. Dicho plan constituye el eje principal de la recuperación de la demanda agregada en la Argentina, ante la caída de los mercados internacionales y la reducción drástica del producto bruto interno de los últimos cuatro años en un 70% de 550.000 millones de dólares a 170.500 millones de dólares cómo va hacer en el 2020, previsto en el artículo 17. 2) **compilar estadísticas** del Banco Central de la República Argentina que elevará semanalmente al poder ejecutivo nacional y al congreso de la Nación **las siguientes estadísticas comparativas con la evolución de todos los países del mundo** en el marco de la crisis la descripta. Contendrá dicho informe **la cantidad de emisión de moneda y de nuevas deudas y obligaciones país por país en valores absolutos y relativos a su producto bruto interno y per cápita que permita ver si la Argentina reduce la asimetría o amplía la asimetría con sus principales competidores en el Mercado internacional**, a los efectos de ajustar la política de emisión de moneda. 3) Se presentará mensualmente la **inflación y deflación país por país**, de los principales productos y totales estadísticos a los efectos de llevar la **comparación con la Argentina**. 4) Mensualmente se elevará el informe sobre **las tasas de interés comparado país por país con la Argentina**. A nivel nacional El Banco Central vuelve a su función original función original, **de productor de información de la matriz de insumo-producto en tiempo real que fue desmantelada en la época de la convertibilidad**. Esa matriz de insumo-producto será el corazón estadístico alimentada por la información de AFIP, que permitirá establecer **los costos por Partida arancelaria, el tipo de cambio por partida arancelaria, el porcentaje de uso de capacidad instalada en tiempo real por partida arancelaria**, y finalmente la propuesta de precios al poder ejecutivo por partida arancelaria para garantizar inflación 3%, desempleo 0 y fuga capitales 0. En ese punto también tal como prevé la actual ley, el Banco Central está facultado para producir investigaciones y promover la educación financiera. Se reglamenta entonces: A) Que el Banco Central investigue la valorización internacional a valor presente, del capital fugado en Argentina desde 1976 al 2020. B) que **determine contra fácticamente cuáles serían las siguientes variables económicas de Argentina desde 1976 al 2020 si no se hubiese producido la fuga de capitales determinadas** en la siguiente forma, dimensión del **producto bruto**, dimensión del producto bruto interno **per cápita**. ¿Cuál sería la **recaudación fiscal del Estado** y cuál sería el **nivel de reservas** del Banco Central si no se hubiese producido la fuga de capitales **determinadas en el punto A**. C) El Banco Central pasa cumplir **un rol**

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



pedagógico de argentinización de la economía, en coordinación con el Ministerio educación, Ministerio de cultura y Ministerio de salud y todos los consejos profesionales del país. D) para el punto C El Banco Central de la República Argentina diseñará **los lineamientos de alfabetización, financiera, impositiva y presupuestaria nacional comparado con la dinámica análoga de los 73 Estados**, que se encontraban detrás de la Argentina 1976 y hoy han ampliamente superado a la Argentina en Los rankings Internacionales y en los estándares Internacionales. E) El plan de alfabetización tendrá por objetivo la **justicia intergeneracional**, en base a los ejemplos del Banco Central de **Noruega de Bolivia, de los países de Eurasia** y de las incipientes iniciativas de países africanos entre otros, asumiendo un **rol antropológico monetario nacional**.

Artículo 5) Reglamentación de artículo 16: se elimina el término “las pérdidas se imputarán a las reservas del Banco Central”, se reemplaza por “las pérdidas en tanto no se haya producido fuga de capitales se contabilizarán como **ganancias sociales y fortalecimiento patrimonial público y privado**” no afectando en consecuencias las reservas

Artículo 6) A los efectos del cumplimiento del objetivo principal de la carta orgánica, la **Comisión Nacional de Valores** pasa a constituirse en una dependencia del Banco Central de la República Argentina, teniendo como prioridad la publicación semanal de **toda la trazabilidad en forma pública en el Boletín Oficial, de los movimientos de dólares** tanto de personas jurídicas como de personas físicas. Dicha trazabilidad es lo que permitirá cruzar la información estadística de costos por partida arancelaria para **des dolarizar los costos de producción** de la mayor cantidad de productos en la Argentina.

Artículo 7) La **trazabilidad pública de los flujos de dólares en el Boletín Oficial, responde a cuestiones de orden público constitucional**, originados en la grave proyección de la carga de intereses financieros entre las deudas por el mercado internacional y las deudas en el mercado local, que proyectan para los próximos años un pago de intereses igual a la recaudación fiscal del estado. Dicha situación sin antecedentes es que lo que lleva por razones de orden público constitucional y económico a hacer pública la trazabilidad de dólares a los efectos de desmontar todo intento de especulación contra la moneda nacional

Artículo 8) La **excepcionalidad de la situación mundial**, se refleja en las políticas monetarias de emisión de moneda de la Comunidad Europea, de Estados Unidos y de China, durante el primer semestre del 2020, incluso con el antecedente **reciente de la intervención sin antecedentes también de la Corte Suprema de Alemania sobre las políticas de emisión del Banco Central Europeo frente a la crisis. Este antecedente justifica una ampliación de la Corte Suprema de Argentina, con especialistas en materia de orden público y de temas monetarios y financieros para respaldar en la Corte Suprema la actuación de nuevo tipo de Banco Central de la República Argentina.**

Artículo 9) El plan de emisión para las **100 mil cooperativas** contemplará el 100% x 100 de cumplimiento de **las agendas de los movimientos ambientalistas, de discapacidad, de género y de cultura** que soliciten las organizaciones de la comunidad organizada a través de las cooperativas. Como así también incorporará a esas cooperativas a los **sectores estudiantiles** de manera de que pueden llevar adelante sus estudios formando parte de la renta básica universal.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



También existirán cooperativas que **acompañen parcialmente el pago de los alquileres** hasta que todo argentino tenga vivienda digna. Ese pago de alquileres contemplará también a los sectores medios que hayan visto disminuir sus ingresos por la crisis.

Artículo 10) A los efectos de garantizar una asignación Federal económica de la renta básica Universal, el Banco Central de la República Argentina pasa a **coordinar junto con la 650 sucursales** en todo el territorio nacional del banco Nación, **las iniciativas via las 100.000 cooperativas asignadas a cada una de esas sucursales**, que presente el pueblo vía su comunidad organizada como canal directo de relación de garantía y de control Federal de la renta básica universal. Los planes específicos de trabajo de cada cooperativa serán coordinados y controlados por los órganos competentes municipales provinciales en cada territorio.

Artículo 11) Todas **las investigaciones que lleve adelante El Banco Central**, sobre la fuga de capitales y la relación de las sucursales bancarias de bancos internacionales con las casas matrices en el exterior, **se presentarán a la justicia a los efectos de reparación del daño causado**, en el marco de **la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso Swift Deltec** que extendió en el año 72 y 73, la quiebra de la sucursal local a la casa central en Londres y Canadá de aquella empresa multinacional. Dicha doctrina fue utilizada también con éxito ante la crisis del 2001 y por el corralito a los ahorros de los argentinos por la justicia de Neuquén hacia la casa matriz de la banca Nacional del lavoro. **Esos antecedentes serán la guía jurídica del accionar reparatorio del Banco Central de la República Argentina.**

Artículo 12) A los efectos del cumplimiento efectivo de la actual ley de la **carta orgánica del Banco Central de la República Argentina y el Ministerio de Producción vía la Secretaría de Comercio pasan a actuar en forma conjunta en el marco de las siguientes leyes nacionales vigentes: ley 24.240 y su modificatoria 26.631 de Defensa del Consumidor, ley 25.156 de Defensa de la Competencia, ley 20.680 de 1973 y su modificatoria 26.991 2014, ley de Abastecimiento ley 23.554 de Defensa Nacional.** El objeto de las cinco leyes es el mismo preservar el orden público constitucional económico y el interés general de la población en torno a cualquier bien o servicio que satisfaga las necesidades básicas y los procesos económicos relativos a la producción de los bienes y servicios. Hasta la presente reglamentación las 5 leyes no fueron coordinadas en la acción de ningún órgano de Estado, debilitando a partir de esa división a las dos autoridades de aplicación respectivas en su operatividad. **Dispónese en consecuencia la acción operativa conjunta para la aplicación de las 5 leyes por parte de las autoridades aplicación correspondientes.**

Artículo 13) En virtud de la complementación absoluta del articulado de las 5 leyes se procederá a establecer en 30 días un reglamento operativo conjunto de las cuatro leyes que tengan por objetivo las siguientes metas uno: **revertir el desabastecimiento en el mercado de capitales nacionales vía fuga de los mismos hacia paraísos Fiscales y o mecanismo de contrabando internacional de los bienes producidos en el país.** 2) **revertir el abuso de posición dominante de los actores financieros** que han producido el desabastecimiento del mercado de capitales, violando los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la ley de Defensa a la Competencia, al destruir y desviar los bienes producidos en el país.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



Artículo 14) Revertir el precio de los mercados de los capitales, tasa de interés de diversos tipos que violan la ley de defensa del consumidor, **para lo cual se instrumentan los libros especiales previstos en artículo 2 inciso c de la ley de abastecimiento.** Como así también lo previsto en el artículo 4 inciso e, g, e l de la ley de abastecimiento. Los mismos serán libros electrónicamente elaborados **en tiempo real** que permitan establecer a los órganos de aplicación las políticas de **desdolarización** de costos y precios para lograr inflación 3% anual y fuga de capitales 0 como política de Estado. Dichos son los pilares viables para la reconstrucción del mercado de capitales, la estabilidad de la moneda, financiera, la protección del empleo y el desarrollo con equidad, que establece la presente carta orgánica del Banco Central

Artículo 15) En virtud de que las 5 leyes tienen jurisdicción nacional e internacional, o sea con naciones extranjeras y con las provincias entre sí, artículo 12 de la ley de abastecimiento, la presente reglamentación **se extiende a los puertos y aduanas de la Nación.**

Artículo 16) En virtud del artículo 17 de la ley de abastecimiento, las medidas tomadas por los órganos de aplicación en forma conjunta, **se extenderán el tiempo necesario para rehabilitar el mercado de capitales y financiero de la sociedad Argentina,** alineando los mismos a los estándares y realidades internacionales en materia de volúmenes, tasas de interés, plazos, inflación, estabilidad cambiaria, tal como lo fija el artículo 17 de la ley de abastecimiento.

Artículo 17) El artículo 17 dice textualmente: frente al desabastecimiento o escasez de bienes o servicios, que satisfagan las necesidades básicas o esenciales orientadas al bienestar general de la población, la autoridad de aplicación podrá disponer producción, distribución y prestación, con medidas que durarán **el tiempo que insuma la rehabilitación del desabastecimiento.**

Artículo 18) **Se resuelve que el Banco Central de la República Argentina y el Ministerio de Producción con la Secretaría de Comercio, pasan a integrar el CODENA, la Comisión de Defensa Nacional, que prevé la ley de Defensa Nacional que preside el Presidente de la Nación** y que tiene facultades para integrar a otros organismos de Estado no previstas en la ley original. Dicha integración tendrá como prioridad la determinación en 30 días de lo que la ley de seguridad nacional define como **Zonas de Seguridad de la Nación,** para la soberanía y las hipótesis de conflicto, que no se refieren en este caso a conflictos armados, sino a conflictos previstos en **la carta de las Naciones Unidas** en materia de agresión por la vía financiera y monetaria.

Artículo 19) En el marco del artículo 42, 43, 44, de la ley de seguridad nacional, la integración del Banco Central y del Ministerio de Producción, permitirá llevar adelante las Facultades que otorga dicha ley sobre jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales, que abarcan la pérdida, los pedidos para el otorgamiento de concesiones para la explotación de servicios públicos, para vías de comunicación, para medios de comunicación y orientación de la opinión pública, el transporte, la pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía o industria de cualquier índole que interese a la defensa nacional Y desde ahí, asesorar a las autoridades o entes autárquicos cuando actúan como personas de derecho privado y en virtud del orden público nacional.

Artículo 20) En virtud del **decreto reglamentario 727/2006 de la ley de Defensa Nacional** firmado por **Néstor Kirchner, Alberto Fernández y Nilda Garré** se dispuso que el comité defensa nacional, está integrado en **su artículo 14** por el Presidente de la Nación, el Vicepresidente de la Nación, el

OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA PADRE PEDRO ARRUPE

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



gabinete, **los máximos órganos de inteligencia, un representante por el bloque la mayoría, uno de la minoría y que el presidente puede imponer de otras autoridades del estado o a personas que considere.** En el artículo 1 dice textual “La sentencia se entenderá como agresión de origen externo el uso de la Fuerza Armada por un estado, contra la soberanía, la **integridad territorial** o la independencia política en nuestro país o en cualquier otra forma que sea incompatible con la carta de las Naciones Unidas”. El artículo 2 plantea que el presidente puede convocar a producir un informe a CODENA, sobre el diagnóstico de la situación estratégica nacional con **abordaje interdisciplinario.** En el artículo 9 dispone que el CODENA, que depende del ministro defensa a través del CECODENA, podrá conformar grupos de trabajo específicos de carácter **interinstitucional,** para la elaboración de esos informes y documentos especiales con objetivos y plazos especiales. **El CECODENA podrá Solicitar a cualquier dependencia del sistema público nacional provincial y municipal, todo tipo información, incluida la información clasificada cumpliendo los requisitos de la ley de inteligencia 25520 decreto 950 / 02. Esto permitiría al integrar El Banco Central al sistema defensa nacional, no violar los secretos legales vigentes pero sí disponer las políticas de Estado a partir de esa información reservada.**

Artículo 21) A partir de los informes de la Reserva Federal de E.E.U.U., del riesgo del sistema financiero y de proyección de la crisis, que son de público conocimiento, se decide equilibrar los poderes de acción del Estado argentino con el resto de los Estados del mundo, a partir de lo cual se integra el Banco Central a CODENA en el marco la ley Defensa Nacional. Las proyecciones de deflación de nuestras exportaciones, las proyecciones de disminución drástica de nuestras exportaciones industriales, las proyecciones de reducción del comercio internacional, producidas por la Organización Mundial de Comercio en torno al 50%, junto a las políticas de soberanía alimentaria y autosuficiencia alimentaria de cada vez más Estados en el mundo, como lo han definido de la Comunidad Europea y cada vez más países del Asia, obligan a esta urgente integración de CODENA , ante la emergencia mundial y su impacto en la Argentina.

Artículo 22) Todas las unidades de producción privadas y públicas del país ante la dimensiones de la crisis mundial, deberán reportar vía el Banco Central a CODENA , las proyecciones que solicite CODENA sobre los siguientes doce meses, en cuanto a situación de ventas, abastecimiento, empleo, desempleo y las mismas deberán actualizarlo mensualmente a CODENA

Artículo 23) En virtud de que la deflación mundial tecnológica, según todos los informes internacionales, va a seguir aumentando la sobre producción de bienes y servicios en todo el mundo. **Se dispone que CODENA, evalúe con un equipo interdisciplinario que prevé la ley, la proyección de los tipos de cambio** por partida arancelaria necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de las cinco leyes que forman parte del nuevo ordenamiento del estado.

Artículo 24) A los efectos del cumplimiento de **la renegociación de la deuda externa Argentina, la misma pasa a estar bajo control del CODENA** vía el Banco Central, para permitir el flujo de Divisas necesario para que el cumplimiento de la misma, no afecte los intereses de las cinco leyes aquí descriptas. Los **pagos internacionales privados y públicos** deberán contar con la aprobación del CODENA antes de ser liberados afuera del país.

OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA PADRE PEDRO ARRUPE

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



Artículo 25) El Banco Central de la República Argentina interviene directamente en la planificación del presupuesto nacional y su seguimiento mensual para el diseño y los cambios necesarios de la emisión de moneda planificada, para que la inflación, el tipo de cambio y la tasa de interés no supere el 3% anual conforme a los estándares y las estadísticas internacionales de todos los países.

Artículo 26) A los efectos de evitar el impacto que Las devaluaciones de otros países afecten la producción nacional y sustituyan la producción local, se establecerá un tipo de cambio fijo que el Banco Central de la República Argentina, ajustará mensualmente por cada tipo de partida arancelaria de importación, a los efectos de mantener el empleo y la estabilidad de la moneda. Frente a la guerra Universal de emisiones de subsidios y de devaluaciones que se pronostica para toda la década. Dichos ajustes de tipo de cambio por partida arancelaria quedarán mensualmente aprobados por la comisión de presupuesto del Congreso Nacional y el Banco Central de la República Argentina tal como prevé la Constitución nacional.

Artículo 27) El Banco Central de la República Argentina asignará subsidios a las empresas privadas a fondo perdido, no en carácter de préstamo, para aumentar la capacidad de producción en el marco de los compromisos de la política de estado de los triple 3 durante 5 años, dichos fondos Pasan a formar parte del Presupuesto Nacional aprobado y controlado por el Congreso Nacional.

Artículo 28) En virtud de las prioridades fijadas por la ley de Defensa Nacional, el Banco Central de la República Argentina celebrará convenios en materia de comunicación y educación con todos los medios de comunicación, en el marco de la ley de comunicación de servicios audiovisuales y los objetivos de Educación previstos en la ley Orgánica del Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento de la Defensa de la Competencia y Derecho del Consumidor.

Artículo 29) En virtud de las prioridades fijadas por la ley de defensa nacional, el Banco Central de la República Argentina será complementario de las partidas presupuestarias basadas en la recaudación impositiva para las área de cultura salud y educación.

REORGANIZACIÓN del SISTEMA BANCO CENTRAL de la REPÚBLICA ARGENTINA – BANCO de la NACIÓN ARGENTINA

Se crea dentro del sistema:

UAR – UNIDAD –ALEGRÍA Y REPARACIÓN

Artículo 30) Se unifican las 680 Sucursales del Banco Nación de Argentina con el BCRA a los efectos de llevar adelante el Plan Federal de Reparación Económica y Social. Se suspende toda prescripción de daños. Se transfieren 5.000 empleados públicos de los 3 niveles de Estado (nacional, provincial, municipal) a las 680 Sucursales para llevar adelante el PLAN.

Artículo 31) Se crea en cada una de las Sucursales un Mínimo de 2 y Máximo de 20 Unidades de Alegría y Reparación UAR, para poner en acción los 10 Planes de Reparación adaptados a las prioridades de cada zona de la Sucursal.

Artículo 32) La dependencia jerárquica y operativa de las UAR será directa del BCRA, lo mismo que los gastos de funcionamiento, potenciando todas las logísticas del Banco Nación, para el funcionamiento en tiempo real.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



Artículo 33) Para el Consenso y seguimiento de los Planes de Reparación a poner en práctica se conformará un Consejo Consultivo Económico y Social en cada URD, presidido por el Reparador Oficial y entre 10 y 50 miembros de la sociedad con base de vida en el área de la Sucursal del Banco Nación.

Artículo 34) Los Planes UAR donde participará la población son:

- 1- Renta Básica Universal con trabajo a toda la población, financiada por emisión electrónica a consumo sin uso de divisas.
- 2- Sucursal Federal de la Empresa Argentina de Contenidos y Conciencia, generando el estado de Asamblea Comunicacional Permanente Bi-Direccional, Regional y Nacional
- 3- Plan de Precios-Sostén de la producción del campo.
- 4- Plan de negocios de reactivación de Pymes comerciales e industriales.
- 5- Plan de biologización y estetización artesanal de ciudades y hogares.

MATRIZ de INSUMO PRODUCTO en TIEMPO REAL de COSTOS, PRECIOS, STOCK S y PLAN de PRODUCCIÓN

Artículo 35) Se crea el Depto. de Gestión Nacional de Costos Precios y Flujos DE Stocks y Producción. Que funcionará en tiempo real diario con el objetivo de inflación 3% anual y argentinización de los flujos económicos en Argentina.

Artículo 36) La información en tiempo real de AFIP y Aduana se transfiere al BCRA el mismo día que es recibida por dichos organismos, para abastecer la Matriz de Costos y de Insumo Producto, y de stocks, para lograr que la Argentina iguale los niveles promedio mundiales de inflación.

LA EMPRESA DE GESTIÓN de DIVISAS en PUERTOS y FRONTERAS

Artículo 37) En virtud de la crisis de balanza de pagos, producto del hiper endeudamiento, el Estado pasa a ser el único administrador físico de divisas, prohibiendo toda Casa de Cambio y operaciones de Bancos con Divisas. Se crea la Gerencia Nacional de Gestión de Divisas como único Administrador.

Artículo 38) Los Puertos y Aduanas pasan a depender en movimientos físicos y de divisas del BCRA. Y cada Puerto y Aduana pasa a ser controlado y gestionado en términos Administrativos por las Sucursales del Sistema BCRA –Banco Nación y sus 680 Sucursales. Las que pasan a ser únicas administradoras de divisas en todo el País.

Artículo 39) La emisión de gastos de turismo en el exterior deberá pagarse con dólares anticipadamente al viaje en una cuenta individual del turista abierto en su banco habitual de operaciones. Dichos fondos serán transferidos a las compañías de transportes y gastos de tarjeta de crédito del turista argentino que viaje al exterior.

Artículo 40) Se suspende la venta de dólares a particulares excepto para temas de salud personal o familiar, debidamente acreditados por el Ministerio de salud.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



Artículo 41) Estas medidas de autofinanciación del turismo con atesoramientos propios se mantendrán hasta que Argentina haya logrado una renegociación sustentable en el tiempo del endeudamiento externo con organismos internacionales, que garanticen un nivel de Reservas del Banco Central equivalente al 40 % del PBI, niveles compatibles con países que logran defender su moneda nacional.

Artículo 42) La transferencia de utilidades al exterior por cualquier sistema queda suspendida hasta que se logren las metas de protección de la moneda establecidas en el punto 12.

Artículo 43) El BCRA dispondrá de un agregado comercial en cada Embajada Argentina en el exterior, especializado en el seguimiento de la Revolución Tecnológica Deflacionaria y su impacto en los precios de cada país, como así también los Sistemas de Subsidios de cada país por productos. Los mismos reportarán directamente a la Gerencia de Costos y Precios del BCRA.

Artículo 44) La Gerencia de Costos y Precios del BCRA, con el seguimiento de los mismos en el mercado local y la información brindada por los agregados especialistas en subsidios en el mundo, elevará al Presidente de la Nación, vía el Presidente del BCRA propuestas, seguimientos y actualizaciones de **tipo de cambio por producto por partida arancelaria**. Dicho **Tipo de cambio Anti Dumping deflacionario internacional**, deberá regularse hasta llegar al 85 % de uso de la capacidad instalada. Y se establecerá en base a **precios fijos por control electrónico desde el BCRA**. Para fijar el tipo de cambio por producto se perfeccionarán los Sistemas de Estado que dispone la Comunidad Europea.

Artículo 45) La tasa de interés de todo el Sistema financiero en pesos y en dólares se fija en 3 % anual, lo que representa 50 % más que la tasa promedio mundial. Todo otra tasa es ilegal.

Artículo 46) Se forma la UNIDAD Fiscal de Investigación Histórica del Endeudamiento Externo entre octubre de 1974 y el año 2019. Su misión es determinar el monto del abuso monopólico por reducción de oferta y transferencia al exterior del mercado financiero argentino en todas sus formas. En segundo término determinar la actualización presente de los montos de capital fugado, teniendo en cuenta las distintas valorizaciones internacionales de flujos financieros en el mismo periodo. Determinando contra fácticamente cual sería la dimensión actual del PBI, PBI per cápita y reservas del BCRA, para el salto cualitativo de la Opinión Pública

Artículo 47) Se crea la Divisa Turística para el turismo en América Latina.

SE CONSAGRA el DERECHO a la RENTA BASICA UNIVERSAL con TRABAJOS

Artículo 48) Todo Argentino mayor de 20 años percibe la suma de \$30.000 mensuales por sobre cualquier remuneración y/o percepción que reciba por fondos públicos y/o privados. El sistema funcionará hasta que el ingreso per cápita de los argentinos haya alcanzado los 70.000 dólares anuales.

Artículo 49) La contraprestación de trabajo será elegida y/o asignada según el anexo 1.

Artículo 50) El financiamiento de los montos mensuales lo realizará el BCRA con dinero electrónico para la redistribución social de excedentes físicos de producción anual de la

OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA PADRE PEDRO ARRUPE

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



Argentina, que hoy producen bienes para que vivan dignamente 550 millones de personas. Dicho dinero electrónico constituye el único mecanismo de Estado con capacidad de: 1) Utilizar el 70 % de capacidad instalada pública y privada ociosa a la fecha, y recuperar la demanda agregada y frenar la vertiginosa caída real en dólares de la AFIP entre el año 2015 y 2019, que descendió un 60 %. 2) Recuperar el poder adquisitivo de la población sin aumentar la inflación. 3) Acompañar virtuosamente la recomposición del poder adquisitivo y de libertad de la población en condiciones de desagio abrupto de tasa de interés y de precios monopólicos.

Artículo 51) El dinero electrónico se podrá consumir exclusivamente en productos que no demanden más de un 5 % de divisas, conforme a la Matriz de Costos y Precios elaborada por el Banco Central. A partir de lo cual en Anexo 2 a la presente se determina la trazabilidad del dinero electrónico hacia productos con 95 % de costos en pesos.

Artículo 52) Ningún beneficiario de la RBU-FE, podrá comprar dólares ni ninguna divisa, quedando automáticamente fuera del sistema. Si podrá acumular ese ahorro en la moneda argentina a una tasa máxima del 5 % anual en condiciones de desagio de precios y de inflación máxima del 3 % anual, conforme a los estándares internacionales.

Artículo 53) Las cuentas de la Renta Básica Universal con Trabajo, funcionarán exclusivamente en el Sistema BCRA – BANCO NACIÓN vía las 680 Sucursales.

Artículo 54) El Sistema BCRA – BANCO NACIÓN generará distintas opciones de ahorro en pesos sin pérdida de poder adquisitivo del ahorro, para lograr la argentinización de la economía argentina. Así canalizar virtuosamente el nuevo dinero electrónico.

Artículo 55) Los sistemas de ahorro generados a partir de la RBU-FE, serán en m2 de vivienda propia, en bono para educación y formación profesional y artesanal, en seguro de vida, en mejora de jubilación, en fondos de reparación ambiental, en fondos de biologización de las ciudades, en fondos de estatización de hogares y ciudades, en reconstrucción de archivos históricos. Dichos fondos serán gestionados por las 680 sucursales del Sistema BCRA – BANCO NACIÓN o Consorcios de Estado de varias de las sucursales, cuando la escala del Proyecto así lo requiera.

El BCRA en cumplimiento de las 5 leyes antedichas, financiará la CREACIÓN de la EMPRESA ARGENTINA de CONTENIDOS Y CONCIENCIA (EAAC)

Artículo 56) La misma producirá y hará circular los mimos hasta cada argentino, a través de la estructura Federal de las 680 Unidades Federales del Sistema BCRA – BANCO NACIÓN.

Artículo 57) Las 680 Unidades Federales serán a su vez productoras de contenidos y conciencia de sus respectivas áreas de cobertura, hacia el Sistema Nacional vía la RBUT.

Artículo 58) La EAAC también tendrá un agregado diplomático en cada Embajada, para la Comercialización y Articulación internacional de los Contenidos Argentinos.

Artículo 59) La EAAC creará bajo su órbita el **Instituto Argentino del Libro**, para superar la asimetría Institucional de Argentina con los países de habla castellana, que disponen de esa institucionalidad. Las empresas gráficas recuperadas por los trabajadores, estarán en el Directorio del Instituto Argentino del Libro.

**OBSERVATORIO DE LA RIQUEZA
PADRE PEDRO ARRUPE**

PARA UN NUEVO SISTEMA FINANCIERO Y COMUNICACIONAL MUNDIAL



**DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS INSTITUCIONALIDADES
CREADAS EN EL MARCO DE ESTA REGLAMENTACIÓN**

Artículo 60) Todas las instituciones creadas en la presente, pasan a estar financiadas directamente por el Sistema BCRA –BANCO NACIÓN por dinero electrónico, hasta que las mismas hayan logrado su masa crítica de autonomía, conforme a los Planes de Orden Público y Constitucionales de la Nación. La Constitución pasa a ser un plan de ejecución de derechos, por orden jerárquico sobre todo tipo de sentencias.

Artículo 61) A los efectos de garantizar los derechos de propiedad consagrados en el artículo 17 de la Constitución nacional, se deroga todo régimen de transferencia de bienes por declaración jurada, en materia monetaria, financiera, cambiaria y del comercio internacional. El mismo será reemplazado por sistemas online de AFIP y Banco Central con determinaciones de volúmenes de transacciones de propiedad y valorización de esos volúmenes en Pesos, en los casos que sean necesarios para requerir su transformación en dólares previa autorización del Banco Central de la República Argentina y de la AFIP.